223 dosaenics veinte y tres

TU BARIO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

www.quito.gob.ec



222 dascientas veintidas

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: PALMERAS IV ETAPA

PARROQUIA LA MERCED

ADMINISTRACION ZONAL LOS CHILLOS

UERB OFICINA CENTRAL: Gribaldo Miño s/n y Av.IIaló PBX: 3989300 ext. 22962 / 22965

doscientos veintiumo

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica".

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras IV Etapa", ubicado en la parroquia La Merced, tiene una consolidación del 53.49%; al inicio del proceso de regularización contaba con 54 años de existencia; sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con 56 años de asentamiento, 43 lotes a fraccionar y 172 beneficiarios.

Dicho asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con títulos de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente al fraccionamiento de los predios sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras IV Etapa", a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2020-...de fecha ... de ... de 2020 de la Comisión Ordenamiento Territorial,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que, el artículo 266 de la Constitución establece que: "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales."

- Que, el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales";
- Que, los literales a), y x) del artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Metropolitano, entre otras, son: "a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;
- Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;

- Que, el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)";
- Que, la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: "(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.";
- Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, que dentro de las Disposiciones Reformatorias, Primera, se reforma el Art. 424 del COOTAD, sobre el porcentaje de área verde, comunal y vías, en su último párrafo manifiesta que "...se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se dividan con fines de partición hereditaria, donación o ventas...";
- Que, de conformidad al plano entregado por el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Palmeras IV Etapa", de manera libre y voluntaria contribuyen con un área de 19.907,46m² del área útil de los lotes como áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, así como también con un área total de 24.857,82 m² como Área Municipal, establecidas en la franja de protección de Quebrada y Talud, pese a no tener la obligación de contribución de área verdes y comunales por ser un predio rural.
- Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que, el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que, la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019; que contiene el Código Municipal, en su Libro IV.7, Título I, Artículo IV.7.12, reconoce la creación de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que, el libro IV.7., título II de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019, establece los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos Página 3 de 18

asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;

- Que, el Art. IV.7.31, último párrafo de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019, establece que con la declaratoria de interés social del asentamiento humano de hecho y consolidado dará lugar a la exoneración referentes a la contribución de áreas verdes;
- Que, el artículo IV.7.43 de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019 establece: "Ordenamiento territorial.- La zonificación, el uso y ocupación del suelo, la trama vial y las áreas de los lotes u otras características del asentamiento humano de hecho y consolidado, serán aprobadas por el Concejo Metropolitano de acuerdo a los criterios técnicos, sin desatender a las condiciones territoriales del asentamiento. En caso de que la realidad del asentamiento así lo requiera, el Concejo Metropolitano podrá aprobar para los lotes, áreas de excepción inferiores a las áreas mínimas establecidas en la zonificación vigente y, de ser posible, deberá contemplar lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.":
- Que, el artículo IV.7.45 de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019 en su parte pertinente de la excepción de las áreas verdes dispone: "...El faltante de áreas verdes será compensado pecuniariamente con excepción de los asentamientos declarados de interés social..."
- Que, el artículo IV.7.65 de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019 en su parte pertinente de la regularización de barrios ubicados en parroquias rurales dispone: "... En lo referente a la contribución de las áreas verdes y de equipamiento público de asentamientos ubicados en áreas rurales, se exceptúan de esta entrega las tierras rurales que se dividan con fines de partición hereditaria, donación o venta, siempre y cuando no se destinen para urbanización o lotización."
- Que, la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019, determina en su disposición derogatoria lo siguiente: "...Deróguense todas las Ordenanzas que se detallan en el cuadro adjunto (Anexo Derogatorias), con excepción de sus disposiciones de carácter transitorio hasta la verificación del efectivo cumplimiento de las mismas;..."
- Que, en concordancia con el considerando precedente, la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, determina que en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento;
- Que, mediante Resolución No. C 037-2019 reformada mediante Resolución No. C 062-2019, se establecen los parámetros integrales para la identificación de los asentamientos humanos de hecho y consolidados existentes hasta la fecha de aprobación de esta Resolución, así como la priorización de su tratamiento, la metodología de su análisis y revisión, y presentación de los informes ratificatorios/rectificatorios de acuerdo a los plazos señalados en la norma.
- Que, la Mesa Institucional, reunida el 30 de octubre del 2018 en la Administración Zonal Los Chillos, integrada por: Mg. Ivonne Endara, Administradora Zona Los Chillos; Abg. María Augusta Carrera, Directora del Departamento Jurídico Zona Los Chillos; Ing. Daniel Suárez, Director de Gestión de Territorio Zona Los Chillos; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Página 4 de 18

Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Ing. Luís Albán, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Arq. Carlos Lizarzaburu, Delegado de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y Socio-Organizativo; Dr. Fernando Quintana, Responsable Legal; y, Arq. Pablo Alcocer, Responsable Técnico, de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" Oficina Central, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico No. 003-UERB-OC-SOLT-2018, de 28 de septiembre del 2018, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, denominado: "Las Palmeras IV Etapa", a favor de sus copropietarios.

Que, el Informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 261-AT-DMGR-2018, de 14 de Septiembre de 2018, determina Riesgo por movimientos en masa: el AHHYC "Las Palmeras IV Etapa" en general presenta un Riesgo Alto Mitigable para los lotes 1 al 18 y 35 al 42; Riesgo Moderado Mitigable para los lotes 19 al 34 y Riesgo Bajo Mitigable para el lote 43.

Debido a las características físicas del terreno en el Lote 37, se tiene una alta exposición de la vivienda respecto al borde superior de la quebrada y al talud colindante, y a que el suelo donde se está construyendo una vivienda está constituido por escombros provenientes de una excavación, se califica con Riesgo Muy Alto Mitigable por movimientos en masa.

Además se debe indicar que los lotes 18, 19, 20, 35, 36, 37 y 38 presentan un alto riesgo por erosión del suelo debido a que en este sector del barrio, por su topografía, confluyen varias quebradas y las pendientes son mayores.

- mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2020-0041-OF, de fecha 16 de enero de Que, 2020, emitido por el Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, la Secretaría General calificación ratifica en la Seguridad Gobernabilidad se riesgos indicando que el AHHYC "Las Palmeras IV Etapa" en general presenta un Riesgo Alto Mitigable para los lotes 1 al 18 y 35 al 42; Riesgo Moderado Mitigable para los lotes 19 al 34 y Riesgo Bajo Mitigable para el lote 43. Debido a las características físicas del terreno en el lote 37, se tiene una alta exposición de la vivienda respecto al borde superior de la quebrada y al talud colindante, y a que el suelo donde se está construyendo una vivienda está constituido por escombros provenientes de una excavación, se califica con Riesgo Muy Alto Mitigable por movimientos en masa. Además se debe indicar que los lotes 18, 19, 20, 35, 36, 37 y 38 presentan un alto riesgo por erosión del suelo debido a que en este sector del barrio, por su topografía, confluyen varias quebradas y las pendientes son mayores.
- Que, mediante decisión de la Comisión de Ordenamiento Territorial en sesión Ordinaria No. 014, de 10 de enero de 2020, se solicita la elaboración de un alcance al Informe Técnico contenido en el Informe No. 003-UERB-OC-SOLT-2018, de 28 de septiembre del 2018, para que se determinen todos los lotes inferiores a la zonificación propuesta como lotes por excepción;
- Que, mediante Informe Técnico s/n de 10 de febrero de 2020, emitido por el Responsable Técnico de la UERB Oficina Central, se realiza un alcance del Informe Técnico contenido en el Informe No. 003-UERB-OC-SOLT-2018, de 28 de septiembre del 2018, conforme al Artículo IV.7.43 de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019, se determinan los lotes por excepción a todos aquellos lotes que tengan una superficie inferior a la zonificación propuesta.

Que, mediante Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0590-O, de 26 de octubre de 2019, emitido por el Director Metropolitano de Gestión Territorial, en el Criterio Técnico manifiesta "En razón de lo expuesto y a las Actas de Mesa de Trabajo existentes, de los asentamientos humanos de hecho y consolidados constantes en la Matriz de cambios de Zonificación elaborada por la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" (UERB) referente a los asentamientos que requieren cambio de zonificación y que han sido aprobados mediante Mesa Institucional, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda acoge los cambios de zonificación propuestos por la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" y considera que es el Concejo Metropolitano de Quito, el que tiene la potestad de aprobar los cambios de zonificación que modifican el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) vigente, para los asentamientos humanos de hecho y consolidados, que consten en la matriz adjunta", matriz donde consta el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, denominado: "Las Palmeras IV Etapa".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 numerales 1 y 2 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 84 literal c), Art. 87 literales a) y x); Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2 numeral 1, y Art. 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LAS PALMERAS IV ETAPA", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

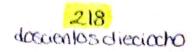
Articulo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto reconocer y aprobar el fraccionamiento de los predios 5552856, 5552858, 594878, 593740, su cambio de zonificación, transferencia de áreas verdes, equipamiento comunal, áreas municipales, pasajes y escalinatas sobre las que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras IV Etapa", a favor de sus copropietarios.

Artículo 2.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados para la aprobación del presente acto normativo son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Palmeras IV Etapa", ubicado en la parroquia La Merced, y de los funcionarios municipales que revisaron los planos y los documentos legales y/o emitieron los informes técnicos habilitantes de este procedimiento de regularización, salvo que estos hayan sido inducidos a engaño o al error.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Los copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras IV Etapa", ubicado en la parroquia La Merced, se comprometen a respetar las



características de los lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos,

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 3.- Declaratoria de Interés Social.- Por las condiciones del asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de Interés Social de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4.- Especificaciones técnicas.-

					10 10 10		
5552856	55528	58	594878	, g2 12	593740		
A3 (A2502-10); A3 (A2502-10); A31(PQ) A31(PQ)			A3 (A250 A31(PQ)	2-10);	A3 (A2502 A31(PQ)	2-10);	
2500 m2	2500 n	n2			-		
(A) Aislada	-				(A) Aislada	1	
					(ARR) Agrícola		
Rural / (PE/CPN)	Rural	1	Rural	/	Rural	1	
Protección	Protec	ción	Protección	n -	Protección	1	
Conservación del Patrimonio	Conse	rvación	Conserva	ción	Conserva	ción	
(SRU) Suelo Rural	(SRU) Rural	Suelo	(SRU) Rural	Suelo	(SRU) Rural	Suelo	
A Ch	37	43					
Número de lotes: Área útil de lotes:			91.669,77m2				
Área de Vías, Pasajes y Escalinatas			5.595,75m2				
Talud (LOTES)		6.193,73m2Área					
miento Comunal	1	5.290,471	m2				
		418,80m2					
		2.470,44m2					
miento Comunal	4	1.593,76	m2				
miento Comunal	5	484,70m2					
miento Comunal	6	729,25m2					
miento Comunal	7	3.886,58m2					
miento Comunal	8	5.033,46m2					
otección de Queb	rada)	2.919,17m2					
		645,66m2			4		
tección de Queb	rada)	423,50m	2	1			
ea Municipal 5 (Protección de Quebrada)				568,33m2			
				7.500,66m2			
itección de Queb				14 1 11	y Wigner		
	A3 (A2502-10); A31(PQ) 2500 m2 (A) Aislada (ARR) Agrícola Residencial Rural (PE/CPN) Protección Ecológica Conservación del Patrimonio (SRU) Suelo Rural s y Escalinatas Falud (LOTES) miento Comunal otección de Queb otección de Queb otección de Queb otección de Queb	A3 (A2502-10); A31(PQ) 2500 m2 (A) Aislada (ARR) Agrícola Residencial Rural (PE/CPN) Protección Ecológica Conservación del Patrimonio (SRU) Suelo Rural (SRU) Suelo Rural s y Escalinatas Falud (LOTES) miento Comunal 1 miento Comunal 2 miento Comunal 3 miento Comunal 5 miento Comunal 5 miento Comunal 6 miento Comunal 8 otección de Quebrada) otección de Quebrada) otección de Quebrada) otección de Quebrada)	A3 (A2502-10); A31(PQ) 2500 m2 (A) Aislada (ARR) Agrícola Residencial Rural (PE/CPN) Protección Ecológica Conservación del Patrimonio (SRU) Suelo Rural (ASRU) Suelo Rural 43 91.669,77 s y Escalinatas Falud (LOTES) miento Comunal 1 miento Comunal 2 miento Comunal 3 miento Comunal 4 miento Comunal 5 miento Comunal 5 miento Comunal 6 miento Comunal 7 miento Comunal 8 otección de Quebrada) otección de Quebrada)	A3 (A2502-10); A3 (A2502-10); A3 (A2502-10); A31(PQ) 2500 m2	A3 (A2502-10); A3 (A2502-10); A31(PQ) 2500 m2 (A) Aislada (A) Aislada (ARR) Agrícola Residencial Rural (PE/CPN) Protección Ecológica / Conservación del Patrimonio (SRU) Suelo Rural (ASRU) Suelo Rural (ASRU) Suelo Rural 43 91.669,77m2 5.595,75m2 Falud (LOTES) A3 (A2502-10); A31(PQ) A3 (A2502-10; A31(PQ) A3 (A2502-10; A31(PQ) A3 (ARR) Agrícola Residencial Residen	A3 (A2502-10); A3 (A2	

Area bruta del terreno (Area Total) 148.224,53m2

El número total de lotes, producto del fraccionamiento, es de 43, signados del uno (1) al cuarenta y tres (43) cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza,

El área total del predio No. 5552856, es la que consta en la Resolución de Regularización de Excedentes o Diferencia de Áreas de terreno No. 003-2018, del 12 de enero de 2018, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro y se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. IV.1.164 del Código Municipal.

El área total del predio No. 594878, es la que consta en la Resolución de Regularización de Excedentes o Diferencia de Áreas de terreno No. 001-2018, del 12 de enero de 2018, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro y se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. IV.1.164 del Código Municipal.

El área total del predio No. 593740, es la que consta en la Resolución de Regularización de Excedentes o Diferencia de Áreas de terreno No. 005-2018, del 12 de enero de 2018, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro y se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. IV.1.164 del Código Municipal.

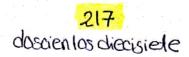
El área total del predio No. 5552858, es la que consta en la Resolución de Regularización de Excedentes o Diferencia de Áreas de terreno No. 004-2018, del 12 de enero de 2018, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro y se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. IV.1.164 del Código Municipal.

Artículo 5.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 20, 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, mantendrán su zonificación conforme se detalla a continuación: ZONIFICACIÓN: A3(A2502-10) / A31(PQ); LOTE MINIMO: 2500m2; FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO: (A) Aislada; USO PRINCIPAL DEL SUELO: (ARR) Agrícola Residencial Rural, (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural; CLASIFICACIÓN DEL SUELO: (SRU) Suelo Rural; No. de Pisos: 2; COS en Planta Baja: 10%, COS Total 20%.

Los Lotes fraccionados 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, modificarán su zonificación conforme se detalla a continuación: ZONIFICACIÓN: A2(A1002-35) / A31(PQ); LOTE MINIMO: 1000m2; FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO: (A) Aislada; USO PRINCIPAL DEL SUELO: (ARR) Agrícola Residencial Rural; (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural; CLASIFICACIÓN DEL SUELO: (SRU) Suelo Rural; No. de Pisos: 2; COS en Planta Baja: 35%, COS Total 70%.

Artículo 6.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SRU) Suelo Rural.

Artículo 7.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción, esto es, con áreas inferiores a las mínimas establecidas en la zonificación propuesta, los lotes 2, 5, 7, 8, 19, 21, 22, 23, 28, 29, 30 y 31.



Artículo 8.- Área Verde y de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras IV Etapa", se les exonera del porcentaje del 15% de contribución de áreas verdes y comunales, de conformidad a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, que dentro de las Disposiciones Reformatorias, Primera, se reforma el Art. 424 del COOTAD, sobre el porcentaje de área verde, comunal y vías, en su último párrafo manifiesta que "...se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se dividan con fines de partición hereditaria, donación o ventas."; sin embargo de manera libre y voluntaria transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como áreas verdes y áreas de equipamiento comunal el área de 19.907,46m² del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Área Verde y Equipamiento Comunal 2	- 11	7.63m	
	C	Propiedad Particular		65.35m	P
	Sur:	Lote N° 6	44.17m	03.3311	4
Área Verde y	, III,	Escalinata S2D	8.01m		
Equipamiento Comunal 1		Lote N° 5	30.02m	•	5.290,47m2
Comunai i		Lote N° 4	34.85m	Ld=214.38m	
	Este:	Lote N° 3	34.62m	Lu-214.36111	1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
	- P-	Lote N° 2	28.90m		
		Escalinata S3	8.01m		
		Lote N° 1	25.80m		
	Oeste:	Área Municipal 1	100 m	Ld=227.81m	
A TOTAL THE	00000	LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Área Verde y	,		
	110101	Equipamiento	- 2	9.63m	
		Comunal 3	-	4-2	
Área Verde y	Sur:	Área Verde y	- X	- 1	V77 4
Equipamiento	Sur.	Equipamiento	2	7.63m	413,80m2
Comunal 2		Comunal 1		7100111	e de la triaga de
	100 m	Lote N° 10	21.83m		
	Este:		20.39m	Ld=42.22m	
	Contract of the Contract of th	Lote Nº 9		Ld=42.20m	
1	Oeste:	Área Municipal 2		Total	SUPERFICI
6. %		LINDERO	En parte	11.13m	SOI EIGICI
All the same of th	Norte:	Lote Nº 18	- :	11.13M	1-7
	Sur:	Área Verde y	Land Control	1 1 1 1 1 1 1 1	3 -
	Sur.	Equipamiento	- 1	9.63m	- 1
The same of the sa	- - 9	Comunal 2	7 TV 12		
Área Verde y		Lote N° 14	60.13m	-	
Equipamiento	- u	Escalinata S2A	10.43m	and a second	2.470,44m2
Comunal 3		Lote N°13	35.92m	Ld=198.29m	
Comunato	Este:		52.27m		
	and the second	Lote N°12	39.54m	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		Lote N°11		-	
	Oeste:	Área Municipal 3	Ld=175.28m	Ld=242.03n	n
N			66.75m	The state of	SUPERFIC
Área Verde y		LINDERO	En parte	Total	Página 9 de 1

Equipamiento Comunal 4	Norte:	Lote Nº 20 Åren Municipal 3	8.61m 5.68m	14.29m	
	Sur:	Área Verde y Equipamiento Comunal 5		16.16m	
	Este:	Area Municipal 3	4	Ld=138.35m	1.593,76m2
	Oeste:	Lote N°21 Lote N°22	18.83m 16.03m		
		Lote N°23 Lote N°24 Lote N°25	24.60m 33.84m 44.21m	Ld=137.51m	
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Área Verde y Equipamiento Comunal 4		16.16m	3 ₀
Área Verde y Equipamiento Comunal 5	Sur:	Área Verde y Equipamiento Comunal 6	-	12.90m	484,70m2
	Este:	Área Municipal 4	-	Ld=42.50m	
	Oeste:	Lote N°26 Lote N°27	19.83m 19.76m	Ld=39.59m	
gert wie der ein de		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Área Verde y Equipamiento Comunal 5		12.90m	
	Sur:	Lote N°33	-1	9.31m	
Área Verde y Equipamiento Comunal 6	Este:	Área Municipal 5 Propiedad Particular	Ld=51.72m 11.88m 22.58m	Ld=86,18m	729,25m2
	Oeste:	Lote N°29 Pasaje S2C Lote N°31 Lote N°32	17.33m 8.00m 17.29m 37.81m	Ld=80.43m	
(a × 2) 2) a	The state of the s	LINDERO	En parte	Total	SUPERFICI
a de la companya de l	Norte:	Área Municipal 6	_	Ld=295.60m	
	Sur:	Propiedad Municipal Lote N°35	2.95m 49.65m		
		Escalinata S1D	8.16m		
rea Verde y Equipamiento	, ya eni Ya ya eni	Lote N°36 Lote N°37	70.64m 70.23m	Ld=365.39m	3.886,58m2
Comunal 7			22.83m 15.14m		3.000,30112
		Lote N°38	68.78m 47.45m		
		Área Municipal 6	9.56m		
	Este:	Área Municipal 6	-	Ld=50.88m	
		Área Municipal 6		Ld=79.83m	

Página 10 de 18

216 doscientos dieciseis

ORDENANZA No.

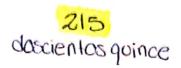
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Escalinata S1C	-	14.79m	
	Sur:	Propiedad Particular	-	17.08m	1
=	Este:	Área Municipal 7	-	Ld=263.14m	7
	Oeste:	Lote N°39	53.20m		7
le:		7 + A	5.58m		
		Lote N°40	49.06m	170	1
Area Verde y		Escalinata S1D	8.03m		
Equipamiento		Lote N°41	6.92m		5.033,46m2
Comunal 8			17.99m		
		1 4	23.87m	Ld=270.37m	
		Lote N°42	8.54m	-	The way
*		,	37.12m	A Commence of the Commence of	
\$		Escalinata S2A	8.00m		
2		Lote N°43	12.18m	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
, .			25.85m	and the sale	,
			14.03m	Company of the second	

Artículo 9.- De la franja de Protección de Quebrada (Área Municipal).- Los copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social "Las Palmeras IV Etapa", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de manera voluntaria como Área Municipal, un área total de 24.857,82 m2 del Área Municipal establecidas en la franja de protección de Quebrada y Talud, de conformidad al siguiente detalle:

ÁREAS MUN	CIPALES				
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Municipal 1	Norte:	Área Municipal 2	-	15.80m	-
	Sur:	Propiedad Particular	-	11.42m	
(Protección de Quebrada)	Este:	Área Verde y Equipamiento Comunal 1	-	Ld=227.81m	2.919,17m2
	Oeste:	Quebrada	-	Ld=212.57m	1
1 5	and the state of	LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Orange Contraction of the Contra	Norte:	Área Municipal 3	-	16.09m	
Área	Sur:	Área Municipal 1	- :	15.80m	
Municipal 2 (Protección de Quebrada)	Este:	Área Verde y Equipamiento Comunal 2	-	Ld=42.20m	645,66m2
	Oeste:	Quebrada		Ld=44.22m	
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área	Norte:	Quebrada	-	Ld=106.01m	
Municipal 3 (Protección de Quebrada)	Sur:	Área Municipal 2 Área Verde y Equipamiento	16.09m Ld=66.75m Ld=175.28m	Ld=734.98m	10.148,32m2

		Comunal 3	Ld=121.30m		
		Comuna. 5	Ld=38.39m		
16713		Lote N°18			
		there is a second of the second	8.26m		
		Escalinata de las Pomarosas	T 4-21 11-		
		Lote N°19	Ld=31.11m Ld=65.19m		
		Loie N 19	Ld=57.06m		
Marine State Section 25			Ed 37.00m		
		Lote N°20	5.68m		
		Área Verde y	Ld=138.35m		
		Equipamiento	11.52m		
		Comunal 4			
		Area Municipal 4			
	Este:	Quebrada		Ld=276.64m	100-100
	Oeste:	Quebrada		Ld=373.86m	
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área	Norte:	Área Municipal 3	-	11.52m	
Municipal 4	Sur:	Área Municipal 5	1 1 2	10.03m	
(Protección	Este:	Quebrada	-	Ld=42.23m	423.50m ²
de Quebrada)	Oeste:	Área Verde y	The state of the s	F	
		Equipamiento		Ld=42.50m	
		Comunal 5	porting and	- <u>1</u>	
g 10 - 20 T		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Área Municipal 4	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	10.03m	
1	Sur:	Área Verde y			
Área		Equipamiento		11.88m	
Municipal 5		Comunal 6	-	1.0	568.33 m ²
(Protección	Este:	Quebrada	-	Ld=60.80m	
de Quebrada)	Oeste:	Área Verde y	1,		
-		Equipamiento	Q +	Ld=51.72m	100
		Comunal 6			
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICI
	Norte:	Quebrada	1-	Ld=320.23m	
	**********	Propiedad	10.11		
	Sur:	Municipal	18.44m		
		Mumerpar	Ld=79.83m	- g	
The second second	11 ° 3 × K = 1		Ld=295.60m		
					1
		Anna Varda V	Ld=50.88m		
Iunicipal 6		Área Verde y	9.56m		
Iunicipal 6		Equipamiento	,	Ld=508.42m	
Iunicipal 6 Protección		,	9.56m	Ld=508.42m	
Aunicipal 6 Protección		Equipamiento Comunal 7	9.56m	Ld=508.42m	
Aunicipal 6 Protección		Equipamiento Comunal 7 Lote N°38	9.56m Ld=32.88m	Ld=508.42m	
Municipal 6 Protección		Equipamiento Comunal 7	9.56m		7.500,66m2
Área Municipal 6 Protección le Quebrada)	Fste:	Equipamiento Comunal 7 Lote N°38 Escalinata S1C	9.56m Ld=32.88m	Ld=124.62m	7.500,66m2
Municipal 6 Protección	Este: Oeste:	Equipamiento Comunal 7 Lote N°38	9.56m Ld=32.88m 21.23m		7.500,66m2

Página 12 de 18



Municipal 7	Norte:	Escalinata S1C	4	10.51m	
(Protección de Quebrada)	Sur	Propiedad Particular		11.82m	
- m H 11212	Este:	Quebrada	-	Ld=267.35m	2.652,18m2
	Oeste:	Área Verde y Equipamiento Comunal 8		Ld=263.14m	2.032,101112

Artículo 10.- Calificación de Riesgos.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras IV Etapa", deberá cumplir y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 261-AT-DMGR-2018, de 14 de Septiembre de 2018, que determina "Riesgo por movimientos en masa: el AHHYC "Las Palmeras IV Etapa" en general presenta un Riesgo Alto Mitigable para los lotes 1 al 18 y 35 al 42; Riesgo Moderado Mitigable para los lotes 19 al 34 y Riesgo Bajo Mitigable para el lote 43.

Debido a las características físicas del terreno en el Lote 37, se tiene una alta exposición de la vivienda respecto al borde superior de la quebrada y al talud colindante, y a que el suelo donde se está construyendo una vivienda está constituido por escombros provenientes de una excavación, se califica con <u>Riesgo Muy Alto Mitigable</u> por movimientos en masa.

Además se debe indicar que los lotes 18, 19, 20, 35, 36, 37 y 38 presentan un alto riesgo por erosión del suelo debido a que en este sector del barrio, por su topografía, confluyen varias quebradas y las pendientes son mayores";

Así como las constantes en el Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2020-0041-OF, de fecha 16 de enero de 2020, emitido por el Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad en el que se "ratifica en la calificación de riesgos indicando que el AHHYC "Las Palmeras IV Etapa" en general presenta un Riesgo Alto Mitigable para los lotes 1 al 18 y 35 al 42; Riesgo Moderado Mitigable para los lotes 19 al 34 y Riesgo Bajo Mitigable para el lote 43. Debido a las características físicas del terreno en el lote 37, se tiene una alta exposición de la vivienda respecto al borde superior de la quebrada y al talud colindante, y a que el suelo donde se está construyendo una vivienda está constituido por escombros provenientes de una excavación, se califica con Riesgo Muy Alto Mitigable por movimientos en masa. Además se debe indicar que los lotes 18, 19, 20, 35, 36, 37 y 38 presentan un alto riesgo por erosión del suelo debido a que en este sector del barrio, por su topografía, confluyen varias quebradas y las pendientes son mayores."

La aprobación de este AHHYC, se realiza en exclusiva consideración a que en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos y sus alcances se concluye expresamente que el riesgo para el asentamiento es mitigable; y, por tanto, no pone en riesgo la vida o la integridad de las personas, informe cuya responsabilidad es exclusiva de los técnicos que lo suscriben.

Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras y/o medidas de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, la misma que pondrá en conocimiento de la Secretaría de Seguridad y de la Jefatura de Seguridad Ciudadana de la Administración Zonal Los Chillos, caso

contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

La Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la instancia correspondiente y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades, y deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 210, de 12 de abril de 2018, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito.

Articulo 11.- De los Pasajes y Escalinatas. - El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras IV Etapa", contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 56 años de existencia, con 53.49% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se regularizan los pasajes y escalinatas con el siguiente ancho:

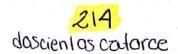
Pasaje S2C	8.00m.
Escalinata S3	8.00m.
Escalinata S2D	8.00m.
Escalinata S2A	8.00m.
Escalinata de las Pomarosas	8.00m.
Escalinata S1D	8.00m.
Escalinata S1C	8.00m.
Escalinata S2C	8.00m.
Escalinata S2A	8.00m.

Artículo 12.- De las obras a ejecutarse. - Las obras civiles y de infraestructura a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas	100%
Agua potable	50%
Alcantarillado	60%
Electricidad	50%

Artículo 13.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, y aprobado por la mesa institucional, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Página 14 de 18



Las obras de infraestructura podrán ser ejecutadas, mediante gestión individual o concurrente bajo las siguientes modalidades: gestión municipal o pública, gestión directa o cogestión de conformidad a lo establecido en el artículo IV.7.72 de la Ordenanza No.001 de 29 de marzo de 2019, que contiene el Código Municipal. El valor por contribución especial a mejoras se aplicará conforme la modalidad ejecutada.

Artículo 14.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Los Chillos realizará de oficio, el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable conforme a la normativa vigente, expedido por la Administración Zonal Los Chillos, será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 15.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras IV Etapa", se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 16.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras IV Etapa", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que se podrán levantar con el cumplimiento de las obras civiles y de infraestructura conforme a la normativa vigente. El gravamen constituido a favor de la Municipalidad deberá constar en cada escritura individualizada.

Artículo 17.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza. - Los copropietarios del predio del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras IV Etapa", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes;

En caso de no inscribir la presente ordenanza, ésta caducará en el plazo de tres (03) años de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV.7.64 de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, equipamiento comunal y áreas municipales.

Artículo 18.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que, mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Página 15 de 18

Artículo 19.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos y la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

La Administración Zonal Los Chillos deberá notificar a los copropietarios del asentamiento 6 meses antes a la conclusión del plazo establecido.

La Administración Zonal Los Chillos realizará el seguimiento en la ejecución y avance del cronograma de obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Dichas solicitudes para ser evaluadas, deberán ser presentadas con al menos tres meses de anticipación a la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras referidas y debidamente justificadas.

Artículo 20.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

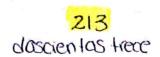
Disposiciones Generales

Primera.- Todos los anexos adjuntos al proyecto de regularización son documentos habilitantes de esta Ordenanza.

Segunda.- De acuerdo al Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2020-0041-OF, de 16 de enero de 2020, los copropietarios del asentamiento deberán cumplir las siguientes disposiciones, además de las recomendaciones generales y normativa legal vigente contenida en este mismo oficio y en el informe No. 261-AT-DMGR-2018, de 14 de Septiembre de 2018.

- Se dispone que mediante mingas comunitarias implementen sistemas de conducción de escorrentía (agua Iluvia) en las calles de tierra afirmada y en los lotes sobre pendientes, especialmente 18, 19, 20, 35, 36 y 38, para prevenir la erosión del suelo, arrastre de material y su acumulación en zonas bajas.
- Se dispone que no arrojen escombros y tierra a las quebradas para rellenarlas parcialmente, ni para ganar espacio físico en los lotes.
- Se dispone que para el caso específico del lote 37, calificado con Riesgo Muy Alto Mitigable, la Administración Zonal Los Chillos, a través de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, iniciar la gestión respectiva para la reubicación de la(s) familia(s) afectada(s) o caso contrario derrocar la vivienda existente con la finalidad de disminuir el nivel de riesgo tanto del terreno como de la estructura presente.
- Se dispone que los propietarios y/o posesionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de

Página 16 de 18



edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.

La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Las Palmeras IV Etapa" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal o la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el...... del 2020

Abg. Damaris Priscila Ortíz Pasuy SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2020- Quito,

Abg. Damaris Priscila Ortíz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el .- Distrito Metropolitano de Quito

Página 17 de 18

Página 18 de 18